

Buenos Aires, 18 de mayo de 2023.

Señores

Comisión Nacional de Valores

Presente.

Ref.: *NATURGY BAN S.A. - Hecho Relevante complementario al de fecha 03/05/2023 – Tít. XII, Cap. I, Secc. II, Art. 3°, Inc. 15 de las normas de la CNV”.*

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable Titular de Relaciones con el Mercado de Naturgy BAN S.A. (“Naturgy” o la “Sociedad”), a fin de complementar el Hecho Relevante de fecha 3 de mayo de 2023.

En dicha oportunidad se informó que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27.541 y en los Decretos N° 1020/20 y N° 815/2022, Naturgy suscribió junto con el Ministerio de Economía y el Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”) un acuerdo denominado “SEGUNDA ADENDA AL ACUERDO TRANSITORIO DE RENEGOCIACIÓN. REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN: ADECUACIÓN TRANSITORIA DE LA TARIFA DE GAS NATURAL” (“Segunda Adenda”), ratificado por Decreto N° 250/2023, publicado en el Boletín Oficial de fecha 29 de abril de 2023, que contempla el ajuste aplicable a partir del mes de abril de 2023, conforme los cuadros tarifarios aprobados por el ENARGAS en su Resolución N° 191/2023.

Ahora bien, adicionalmente, cumpíeme señalar que la referida Segunda Adenda suscripta por la Sociedad instrumenta un nuevo recálculo tarifario en los términos de los previsto en el punto 3° de la Cláusula Segundo del Acuerdo Transitorio de Renegociación, manteniendo sin modificaciones las restantes cláusulas de este último, entre las que se encuentra la prohibición de distribuir dividendos, con la única diferencia consistente en que si la Sociedad quisiera hacerlo, debería solicitar para ello, vía la autoridad regulatoria, una autorización expresa ante el Ministerio de Economía de la Nación.

Saludo a Uds. muy atentamente.

Jorge D. Teich

Responsable de Relaciones con el Mercado